

la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no extirarán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se les asigne; ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que su día pueda realizarse de los terrenos que resulten «en exceso».

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncian diversas subastas.**

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.—«Proyectos de adquisición e instalación de tuberías en las calles de Mateo Inurria y Talca.»

Presupuesto de contrata, 242.129,24 pesetas; fianza provisional, 4.842,60 pesetas; plazo de ejecución, treinta y cinco días.

Subasta número 2.—«Proyectos de adquisición e instalación de tuberías en las calles de Nueva de Tordegrillos, Cañamo, Elfo, Germán Pérez Carrasco, San Moisés y travesía Sánchez Preciados.»

Presupuesto de contrata, 239.884,41 pesetas; fianza provisional, 4.797,70 pesetas; plazo de ejecución, treinta y cinco días.

Subasta número 3.—«Proyectos de adquisición e instalación de tuberías en las calles de Nueva (entre Alcatraz y Alejandro Sánchez), Pedro Martínez, Las Mercedes, Zigia y Avefría.»

Presupuesto de contrata, 244.705,16 pesetas; fianza provisional, 4.894,10 pesetas; plazo de ejecución, treinta y cinco días.

Subasta número 4.—«Proyecto de adquisición e instalación de 210 metros lineales de tubería de 125 milímetros de diámetro en la calle de Almazán.»

Presupuesto de contrata, 104.933,87 pesetas; fianza provisional, 2.098,70 pesetas; plazo de ejecución, treinta y cinco días.

Admisión de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General de este Canal, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la sala del Consejo del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, núm. 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas: Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones. Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... número ..... documento de identidad número ....., expedido en ..... (en nombre propio o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones que han de regir en la subasta número ..... para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—5.395.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 2 de diciembre de 1961 por la que se reciben definitivamente las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona).**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona), según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Zaragoza Albi y aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se acepta el ofrecimiento de don Federico Argote Cremades de defender gratuitamente a la «Fundación Yagüe» en unos litigios.**

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña Carmen Alegre, inquilina de uno de los pisos de la calle de la Magdalena, número 30, de la que es propietaria la Institución mencionada, adeuda las rentas desde el mes de diciembre del pasado año y al mismo tiempo tiene deshabitado el piso desde más de un año, en razón de que al esposo de la misma, don Francisco Fabrè, le fué adjudicada una vivienda en su condición de funcionario;

Resultando que el Patrono Secretario de la «Fundación Yagüe» don Federico Argote Cremades, en su calidad de Letrado en ejercicio y perteneciente al servicio jurídico de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en escrito que transcribe a este Departamento la Junta Provincial de Beneficencia, se ofrece voluntaria y gratuitamente a defender a la Fundación en el juicio de desahucio por falta de pago o, en su caso, el de cognición sobre pago de las rentas o de resolución de contrato por el hecho de tener la inquilina cerrado el piso y disponer de dos viviendas, proponiendo al mismo tiempo que la representación gratuita de la Institución sea ostentada por el Procurador de la Cámara de la Propiedad, por estar asociada la «Fundación Yagüe» a sus servicios;

Resultando que el Patronato de la «Fundación Yagüe», en instancia dirigida a este Departamento, solicita se tenga a bien aceptar y designar al Letrado señor Argote Cremades para la defensa de la «Fundación Yagüe», mediante la representación de la Cámara de la Propiedad, desempeñando el Letrado y Procurador sus respectivas funciones con carácter gratuito;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la «Fundación Yagüe» se ve precisada, en defensa de sus intereses, a promover las acciones judiciales per-